

CONTRATO DE RESIDENCIA

En Santander, a #fecha

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./D^a. _____ con DNI _____, actuando en nombre y representación de MUNDIRESIDENCIAS LA PEREDA, S.L. (en adelante “la Entidad Titular”), con C.I.F. número B88103247, Entidad Titular del CENTRO RESIDENCIAL LA PEREDA, sito en la Avda. de Cantabria 12, Bajo. 39012 Santander (en adelante “el Centro”).

Y DE OTRA, D/Dña #datos de estado civil #estadocivil nacida el #fechanac con D.N.I. número #dni (en adelante “el Residente”), actuando en su propio nombre y asistido por

- D/Dña #NombreFam mayor de edad, con D.N.I. número #dfam, y con domicilio en #domiciliofam, de #PoblacionFam, #ProvinciaFam, con teléfono #TelefonoFam actuando como responsable Solidario del Residente.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que MUNDIRESIDENCIAS LA PEREDA, S.L. es una organización privada dedicada a la puesta en funcionamiento y gestión de Centros Residenciales de Asistencia Geriátrica y Gerontológica a la Tercera Edad.
- II. Que la RESIDENCIA LA PEREDA es un Centro Residencial de carácter asistido para la Tercera Edad que dispone de cuantas autorizaciones, visados o permisos exige la normativa vigente.
- III. Que el centro se configura como un establecimiento de régimen ABIERTO, y en este sentido todos los Residentes en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro y de las normas de convivencia y utilización del mismo.
- IV. Que el Residente y quienes con el suscriben el presente Contrato conocen las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

- V. Que el residente y quienes con el firman el presente Contrato conocen y aceptan el Reglamento de Régimen Interior del Centro, un ejemplar del cual se les entrega en este acto sirviendo la firma del presente Contrato como señal de recepción y aceptación del citado Reglamento.
- VI. Que el ingreso del se efectúa:
- En nombre propio y con plena capacidad de obrar y obligarse.
 - Mediante auto de auto de autorización judicial de internamiento.
 - A través de su representante legal D./D^a....., con DNI n^o....., con domicilio en....., con número de teléfono....., representación que acredita mediante testimonio de.....(auto, sentencia, poder, lillbro de familia) y que queda adjunta y formando parte de este Contrato.
 - La persona de referencia (responsable solidario), D./D^a..... con DNI n^o....., con domicilio en....., con número de teléfono.....,
- VII. Estando ambas partes, por tanto, interesadas en formalizar el ingreso del Residente en el Centro, lo llevan a cabo por medio del presente CONTRATO DE RESIDENCIA y con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este contrato es el ingreso de **D/Dña #datos** en una plaza de en habitación, consecuencia de la solicitud formulada por el mismo, y su admisión por parte de Residencia La Pereda.

Dicho ingreso se realiza previa emisión de informe favorable por el Cuadro Médico del Centro que será determinante, tanto en el momento del ingreso como durante la estancia del residente, para establecer las necesidades asistenciales y, en consecuencia, los servicios necesarios para la correcta y adecuada atención del residente.

Se acuerda que el ingreso se produzca el próximo día.....de.....de 202.. con carácter de estancia temporal/permanente. (*indicar lo que proceda*)

SEGUNDA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Tarifas:

Las tarifas a abonar por el residente, que las partes firmantes declaran en este acto conocer y aceptar, en concepto de prestación de Servicios Básicos (Estancia y tratamiento) tal y como se definen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, y de acuerdo con la comunicación efectuada a la Administración Autónoma por la Entidad Titular del Centro es de #importe - Euros.

Esta cantidad ya lleva incluido el 10% de IVA.

En caso de estancias inferiores a 1 mes, la tarifa a aplicar será de tarifa en vigor (consultar),- euros en habitación individual o tarifa en vigor (consultar),- euros en habitación doble por día.

Serán facturados igualmente al mismo precio los períodos de ausencia, bien sea por ingreso en cualquier establecimiento sanitario, bien por ausencia voluntaria a su domicilio o al de otras personas que tengan relación con el residente.

El residente abonará, asimismo, todos aquellos servicios, distintos de los básicos, que demande al Centro, conforme a las tarifas vigentes en cada momento y con el IVA correspondiente y de las que las actualmente en vigor se facilitan en este acto.

2. Actualización de Tarifas:

Las tarifas acordadas serán actualizadas al comienzo de cada año natural de acuerdo con la evolución sufrida por los costes de funcionamiento del Centro, por el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas podrán ser modificadas cuando se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el apartado quinto de esta estipulación. Tal modificación requerirá acuerdo de ambas partes que, en caso de producirse, se formalizará por escrito y se unirá al presente contrato. En caso de que no existiese acuerdo el residente tendrá derecho a resolver el contrato según las previsiones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

3. Forma de Pago:

El residente abonará a la residencia, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe correspondiente a los servicios prestados tanto básicos como complementarios, todo ello de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento y según lo establecido en las anteriores estipulaciones.

Para el abono de las tarifas mensuales giradas por el Centro, el Residente señala la siguiente domiciliación bancaria:

Iban: ES

Entidad: #Entidad

Oficina: #Oficina

D.C.: #dc

CCC: #cuenta

Titular/es #titular

4. Fianza:

Con fecha....., el Residente realizó el ingreso de la cantidad de #fianza -€ en concepto de fianza al número de cuenta de la residencia , y para garantizar el pago de las facturas que por los servicios prestados se le giren. Dicha fianza le será devuelta en un plazo de 90 días desde el momento en que cause baja en el Centro y siempre y cuando no existan facturas pendientes de abono por cualquier concepto, en cuyo caso el Centro podrá aplicar el importe de la fianza al abono, parcial o total, de tales facturas.

5. Cambios en la situación del residente:

Si durante la estancia del residente en el Centro, se produjera algún cambio en su situación personal, en sus necesidades asistenciales o en el tipo de habitación que ocupará, la tarifa a abonar se acomodará a la aplicable en la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes en ese momento.

Cuando el cambio se refiera a las necesidades asistenciales del residente estará justificado mediante valoración efectuada por el equipo multidisciplinar (Barthel, MEC...), aportando copia al familiar.

6. Control de errantes:

El Centro dispone de un sistema de control de errantes consistente en reconocimiento facial. Si en un momento determinado y siempre a juicio de la Dirección del Centro el residente precisara el uso de este sistema, se procedería a su implantación. El coste del mismo es de€ que el residente deberá depositar en concepto de fianza y que se devolverá al finalizar el presente contrato. Asimismo, se cobrará una cuota mensual de€ por el mantenimiento de este servicio.

7. Bajas en el Centro:

La baja voluntaria en el Centro se preavisará con 15 días de antelación. En caso de falta del suficiente preaviso, se cobrará la cantidad correspondiente al hacer la liquidación de la fianza, por el período no pre avisado.

El párrafo anterior no surtirá efecto en caso de fallecimiento: en caso de fallecimiento no se cobrarán los siguientes 15 días sino sólo la quincena en curso. Es decir, si el fallecimiento se produce entre el día 16 y el 31 (ambos inclusive) se cobrará el mes completo y si el fallecimiento se produce entre el día 01 y el 15 del mes (ambos inclusive) se cobrará la primera quincena del mes.

8. Ausencias en el Centro:

En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior la plaza quedará reservada y el Centro cobrará el precio de la estancia deduciendo la parte correspondiente al coste de alimentación. Este descuento se aplicará en función de los días que dure la ausencia.

Las ausencias forzosas por internamiento en centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones citadas anteriormente en este apartado.

9. Otros:

En ningún caso la residencia se hará responsable del dinero ni de los objetos personales o de valor que pueda guardar el residente en su habitación. Conforme al procedimiento prevenido en el Reglamento de Régimen Interior.

TERCERA.- SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Durante su estancia en el Centro el Residente recibirá la prestación de los SERVICIOS BASICOS de:

El Centro se compromete a ofrecer una atención gerontológica integral al residente, la cual incluye los siguientes servicios:

- a) Alojamiento.
- b) Manutención.
- c) Cuidados personales y atención especializada.
- d) Acogida y convivencia.
- e) Atención personal en las actividades de la vida diaria.
- f) Dinamización sociocultural.

- g) Higiene personal.
- h) Atención personalizada dirigida a favorecer las relaciones de la familia del usuario y su entorno.
- i) Lavandería y limpieza.
- j) Atención sanitaria (control y vigilancia). Se incluye en la tarifa la atención de los médicos especialistas de la Residencia (si los tuviera).

Cualquier otro servicio no comprendido en los anteriores, se conceptuará como **SERVICIO COMPLEMENTARIO**, y será facturado de acuerdo con la utilización que se haga de ellos, entre ellos: servicios de podología, peluquería, logopedia y servicios individualizados de fisioterapia.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. El presente contrato se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad del Residente y, en caso de estar incapacitado, por decisión del Tutor, preavisando a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que la resolución deba surtir efecto.
- b) Por fallecimiento del Residente.
- c) Por cierre del centro.
- d) Por decisión de la Dirección del Centro, por mediar alguna de las causas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior para la pérdida de la condición de residente. También en este supuesto debe producirse el preaviso a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que la resolución deba surtir efecto.

2. En cuanto a las consecuencias económicas y de otro tipo que produce la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

QUINTA.- AUTORIZACIONES.

El Residente autoriza expresamente al Centro para que en caso de urgencia, por vía de su Cuadro Médico, y en el supuesto de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso a su traslado al Centro Médico Privado o Público o la Institución que más adecuada se juzgue para su atención o cuidado, comprometiéndose expresamente el Residente a asumir todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o estancia en el Centro o Institución aludida, si bien el Centro adoptara las decisiones oportunas para que tal traslado se efectuó a Centros y/o Instituciones cubiertas por el Sistema de Salud al que el Residente este acogido.

En todo caso se informará a los familiares y/o Responsables Solidarios del Residente para que puedan adoptar la decisión que juzguen más conveniente. Esta información se llevará a cabo preferentemente antes de que el Cuadro Médico del centro adopte

cualquier decisión o, en el supuesto de que razones de urgencia no lo permitan, a la mayor brevedad posible.

AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE RECETAS

D./Dña **#datos**, con D.N.I. **#dni** y domicilio a estos efectos en SANTANDER por el presente documento autorizo a mi mandatario D./Dñaa que haciendo uso del artículo 10.1 b) de la Ley 13/2001 de Ordenación Farmacéutica disponga de las recetas que me sean prescritas para que las mismas sean dispensadas a través del depósito de medicamentos con el que cuenta el Centro.

SEXTA. PERSONA DE REFERENCIA (RESPONSABLE SOLIDARIO)

Se designa a D./Dña **#NombreFam** con DNI nº: **#dfam**, domicilio en calle **#domiciliofam**, de **#PoblacionFam**, **#ProvinciaFam** y nº de teléfono **#TelefonoFam** en calidad de como persona de referencia a la que informar de cualquier eventualidad que pueda producirse en relación a su persona, bienes o cualquier otra circunstancia que le afecte.

Dicha persona de referencia actuará como responsable ante decisiones médicas y asistenciales para el bienestar y salud del residente al que representa, cuando éste no se encuentre capacitado para la toma de decisiones o en sus plenas facultades mentales.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN SOBRE EL USUARIO

El residente o en su caso, cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal, se comprometen a facilitar al personal del Centro la información que le sea solicitada con relación a su salud, alimentación, hábitos de vida cotidiana etc., a fin de que pueda serle facilitada la atención más adecuada de conformidad con sus necesidades y costumbres.

De manera especial deberán informar al personal asistencial del Centro de su estado de salud, enfermedades y tratamientos en curso, medicación etc., otorgando en este acto su consentimiento para que dicho personal desarrolle, en coordinación con el Sistema Sanitario habitual del residente, las tareas de atención y seguimiento de su estado de salud.

OCTAVA. UBICACIÓN EN EL CENTRO

Al residente se le asigna una ubicación en el centro en función de la valoración del equipo interdisciplinar del Centro y con la conformidad del mismo o de su representante.

El cambio de ubicación sólo se llevará a cabo bajo criterios asistenciales o de necesidad, dictaminados por el equipo interdisciplinar del Centro. Dicho cambio se comunicará por escrito u oralmente al residente y/o a sus familiares, con antelación.

En caso de habitaciones destinadas a ser ocupadas por más de un usuario, tendrá derecho a residir en ella aquel residente que tenga una mayor antigüedad continuada en la Residencia.

NOVENA. BIENES DE LOS USUARIOS

En el momento del ingreso se deberá aportar por el cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano (familiar responsable), o representante legal nombrado a tal efecto, bienes de uso cotidiano del usuario. El Centro comprobará que los bienes que aporta son los necesarios para la correcta estancia en el Centro.

Los usuarios tendrán derecho a depositar en la Dirección del Centro objetos de valor de su propiedad para su custodia, responsabilizándose aquella de devolverlos en el momento en que así le sea requerido por el interesado.

El Centro no se responsabiliza de ningún bien, objeto, joyas o dinero del usuario si éste o sus familiares no lo han entregado de manera expresa en custodia a la Dirección del Centro. En virtud de ello, el Centro no se responsabiliza de robos, hurtos, rotura, desperfectos, conservación, mantenimiento o reparación de bienes, joyas o dinero que no le hayan sido entregados de manera expresa en custodia.

El centro no se responsabiliza de extravíos de gafas, audífonos, dentaduras o ayudas técnicas por causas no imputables al personal de servicio.

Eximiendo al Centro del usuario y / o sus familiares de cualquier incidencia que pudiera resultar en relación con bienes o dinero que no se hayan entregado directamente en depósito a la Dirección del Centro.

DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Centro manifiesta tener contratada Póliza de Seguro de responsabilidad civil.

Serán a cargo del usuario todos los desperfectos causados en las instalaciones y propiedades del Centro, así como a otros usuarios o personal del Centro, cuando los mismos no estuvieran cubiertos por la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOPRIMERA. ACOMPAÑANTES

El residente o familiar responsable podrán optar por la intervención de un acompañante del residente en las instalaciones de la residencia o persona contratada por ellos mismos. La actividad de estas personas no podrá interferir en las actividades diarias de los profesionales de la residencia, y en cualquier caso, la residencia estará exonerada por las actuaciones que estos puedan desarrollar.

Dichas personas sólo podrán realizar labores de acompañamiento y nunca labores asistenciales.

DECIMOSEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

El centro está sometido al cumplimiento de la legislación vigente, en concreto al artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a los requisitos establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación y que garantice un correcto funcionamiento del Centro de acuerdo con sus características y su régimen interno.

Ambas partes se remiten, en todo lo no previsto en el Reglamento de Régimen Interno y en este contrato, a dicha legislación vigente aplicable al respecto.

DECIMOTERCERA. DERECHO DE LOS USUARIO:

La residencia se obliga a respetar los derechos del usuario reconocidos en la legislación vigente aplicable al respecto y el Reglamento de Régimen Interno que acompaña a este contrato y en concreto a:

- a) Ser tratados sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y, siempre que sea posible, de acuerdo con sus particulares convicciones culturales, religiosas o filosóficas.
- b) La integridad física y moral, y a recibir un trato digno por parte tanto del personal como de los demás usuarios con absoluta consideración de su dignidad humana.
- c) La intimidad y a mantener la privacidad, mediante el secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social y de todos aquellos datos que no es preciso que sean conocidos por el personal o por el resto de residentes.
- d) A considerar como domicilio propio el establecimiento residencial donde vive, siempre respetando la normativa interna del Centro, y a mantener su relación con su entorno familiar y social.
- e) Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección de los centros promover las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o cuidadores.
- f) Recibir y realizar llamadas telefónicas mediante teléfono público instalado, a tal efecto, en el Centro y ubicado en un espacio tal que permita preservar la intimidad del usuario. Las llamadas telefónicas serán a cargo del usuario.
- g) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

- h) Que se les faciliten las prestaciones sanitarias y farmacéuticas adecuadas, así como a los tratamientos técnico-científicos y asistenciales que corresponda al servicio o centro según su finalidad y conforme a las necesidades del usuario.
- i) Información y a la participación de forma que, en el Centro, funcionen los mecanismos de participación de los usuarios o de sus representantes legales.
- j) A la continuidad de la prestación de los servicios en las condiciones establecidas o acordadas.
- k) Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando ello venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.
- l) A no ser sometidos a inmovilización alguna o restricción física o farmacológica sin prescripción y supervisión médica, excepto que exista peligro inminente para la seguridad física del propio usuario o de terceras personas. En este último caso, las actuaciones efectuadas deben ser justificadas documentalmente en el expediente asistencial del usuario.
- m) Derecho de queja, ejercido mediante hojas de reclamación que deberán estar a disposición de las personas usuarias.
- n) Ser protegidos por ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno, tanto si están en una institución como en el ámbito familiar.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Son obligaciones de los usuarios y sus familiares:

- a) Cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro.
- b) Ajustarse a las prescripciones derivadas de los programas de asistencia que se les proporcionen.
- c) Cumplir las normas generales de utilización de las instalaciones del Centro establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia, entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en el Centro.
- e) Cumplir la normativa vigente en lo referente al consumo de alcohol y al consumo de tabaco en los centros residenciales asistidos.
- f) Abonar el importe de las liquidaciones de estancias o los precios de los servicios.
- g) Los familiares deben atender, con la mayor diligencia, las llamadas y requerimientos efectuados por la Dirección o personal del Centro relacionadas con la atención y situación de los usuarios, así como asumir las responsabilidades que les imponen este Reglamento y la legislación vigente.
- h) Respetar los derechos de los demás usuarios.
- i) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
- j) Aceptar el presente Reglamento y contrato y las normas de funcionamiento que regulan la vida del Centro.
- k) Los familiares deben informar al Centro, cambios de domicilio o cualquier otra circunstancia que afecte a su localización.
- l) Informar sobre cualquier cambio que se produzca con respecto a su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar a lugar a la modificación suspensión o extinción de la prestación del servicio.

- m) Adoptar una correcta y colaboradora actitud en el desarrollo de la prestación y de la convivencia, así como respetar el buen uso y colaborar con el mantenimiento de las instalaciones y medios del centro de servicios sociales.

El incumplimiento probado de las obligaciones anteriormente especificadas podrá comportar la resolución del contrato.

DECIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que sus datos personales serán tratados por el Centro con el fin de gestionar su estancia en la Residencia y coordinar la prestación de su asistencia sanitaria y otros servicios facilitados por nuestros colaboradores. Sus datos serán cedidos a la administración pública con competencia en la materia, profesionales sanitarios o farmacéuticos siempre y cuando sea requerido por motivos de salud, tratamiento o bien prescripción de medicamentos.

Asimismo, si usted si nos otorga su consentimiento marcando la casilla correspondiente, podremos utilizar sus datos para remitirle información sobre actividades, noticias, eventos relacionados con el Centro que puedan resultar de su interés.

- SI deseo recibir dichas comunicaciones comerciales
- NO deseo recibir dichas comunicaciones comerciales

En caso de que nos facilite datos de carácter personal de familiares o amigos para que nos pongamos en contacto con ellos para cualquier comunicación relacionada con usted, se compromete a haber solicitado el consentimiento y haber informado a dicho tercero de que sus datos formaran parte de los ficheros del Centro, destinados a dicha finalidad.

Sus datos serán conservados por el Centro durante los plazos marcados por la legislación sanitaria vigente. Y en los casos en los que nos haya dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos, hasta que Usted revoque dicho consentimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, a los efectos de salvaguardar tales derechos fundamentales, mediante la firma de la presente cláusula usted autoriza al Centro para la obtención, posesión, archivo, uso, difusión y reproducción de su imagen mediante medios fotográficos y audiovisuales de cualquier clase, prestando para ello su consentimiento expreso y previo para que la imagen así obtenida se utilice e inserte en cualquier actividad de divulgación del Centro tanto en redes sociales como a través de cualquier medio oficial de comunicación.

- SI autorizo el tratamiento de mi imagen con estas finalidades
- NO autorizo el tratamiento de mi imagen con estas finalidades

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a MUNDIRESIDENCIAS LA PEREDA S.L en Avenida de Cantabria 12; 39012 Santander (Cantabria), o a lpdggd@residencialapereda.com acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos enviando un correo electrónico a dpolapereda@alaroavant.com

Delegado de Protección de Datos:

Alaro Avant S.L.

lpdggd@residencialapereda.com

DECIMOSEXTA

Con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la localidad en que se ubica el Centro para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del/los Anexo/s, que constituyen el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Ambas partes contratantes firman por duplicado y a un solo efecto el presente contrato, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior de Residencia La Pereda.

Fdo.: #datos

En su calidad de Residente y de conformidad a su ingreso.

Fdo.: #NombreFam

En su calidad de Persona de Referencia/Representante Legal

Fdo.:

Dirección Residencia La Pereda